



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 245-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 07 de noviembre de 2024, en treinta (30) folios y demás actuados; Reg. N° 12476.

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe Legal N° 245-2024-UNHEVAL-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la UNHEVAL de la administrada Clelia Manuela Paucar Chavez de la Escuela Profesional de Enfermería, la misma que se realizó en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 22 de octubre de 2024, en el cual la administrada Clelia Manuela Paucar Chavez de la Escuela Profesional de Enfermería solicita al Vicerrectorado Académico la reducción de deuda contratada con la UNHEVAL, por lo cual adjunta, reporte de deuda, reporte de notas, copia de carnet de CONADIS de su padre y copias de las recetas de tratamiento psiquiátrica de su padre.

1.2. Que, mediante INFORME SOCIAL N° 075-2024-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 28 de octubre de 2024, en el cual la Trabajadora Social, informa en el historial social, lo siguiente:

#### HISTORIAL SOCIAL

- *Engresada Clelia, actualmente se dedica a realizar trabajos de limpieza, lavado de ropa y otros de manera innormal con el fin de solventar los gastos personales, tratamiento médico de su padre que se encuentra delicado de salud*
- *Sollozante narra y se observa, con problemas de ansiedad que repercute en su salud física y mental.*
- *Su madre falleció el año 2020 a consecuencia de neumonía por COVID 19.*
- *Su hija se encuentra en buscar de trabajo en la ciudad de Lima.*
- *Difícil condición económica que le toco vivir a egresada trabajaba como empleada del Hogar en la ciudad de Lima para la manutención de su hija, porque el padre de su hija lo abandonó (refiere)*
- *Clelia dejo de estudiar por problemas económicos y familiares (confidencial)*
- *Recibe monitoreo y seguimiento en caso social.*

1.3. Que, mediante PROVEIDO N° 1727-2024-DIGA, de fecha 29 de octubre, en el cual la Vicerrectora Académica, deriva a esta Oficina señalando lo siguiente: "se deriva a su despacho el informe socioeconómico de Clelia Manuela Paucar



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2024-DIGA/UNHEVAL

*Chávez de la Escuela Profesional de Enfermería, para su conocimiento y opinión legal"*

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL
- 2.6. Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

## III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del Art. 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

**Artículo 18° Educación universitaria**

(...).

*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

- 3.2. Que, de acuerdo al Art. 8.4 y 8.5 del Art.° de la Ley 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

**Art. 8° Autonomía universitaria**

(...)

8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docentes y administrativo*

8.5 *Económica, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*

- 3.3. Que, del numeral 1.1) del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

- 3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2024-DIGA/UNHEVAL

**1.2. Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

(...)

**3.5.** Que, en el literal bb) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

Art. 600° "Son derechos de los estudiantes"

(...)

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.

(...)

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

**4.1.** Que, mediante solicitud presentada por la administrada Clelia Manuela Paurcar Chave de la Escuela Profesional de Enfermería, en lo cual peticona la exoneración de deuda acumulada contra la UNHEVAL.

**4.2.** En el mismo argumenta que es una personal de bajo recursos económicos, adicional a ello su padre es una persona discapacitada con la edad de 73 años, prueba de ellos se tiene el carnet de CONADIS con el número de inscripción 03800-2015 y constantemente necesita de ayuda económica para cubrir las necesidades básicas, así como también del tratamiento de psiquiatría.

**4.3.** Por consecuente, se tiene por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, el Informe Social, que señala lo siguiente:

##### CONDICIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

- Egresada trabaja en diversos lugares en lo que se presenta (lavado de ropa, planchado, limpieza de casas, etc) con ello solventa sus gastos personales, de su padre en compra de medicamentos.
- Usuaria solventa los gastos de su hija que se encuentra en la ciudad de Lima.

##### CONDICIÓN DE SALUD

- Egresada, con problemas de alergia en tratamiento y medicada con: loratadina y setirisina.
- Sus SIS tiene en el Hospital de San Martín de Porras en la Ciudad de Lima
- Actualmente su padre persona adulta con discapacidad/problemas de salud en tratamiento.
- Nely hija de egresada tiene sus SIS en el Hospital Calos Showing del Distrito de Amarillis - Huánuco

##### DIAGNOSTICO DE VIVIENDA

- Egresada vive en casa de sus padres, en condición de alojada ubicada en zona urbano marginal Asentamiento Humano.
- Material de Construcción: pared - tapia (tierra) techo: calamina, piso: madera, cuenta con 4 habitaciones multiusos.
- Servicios básicos incompletos

##### HISTORIAL SOCIAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2024-DIGA/UNHEVAL

- *Egresada Clelia, actualmente se dedica a realizar trabajos de limpieza, lavado de ropa y otros de manera innormal con el fin de solventar los gastos personales, tratamiento médico de su padre que se encuentra delicado de salud*
- *Sollozante narra y se observa, con problemas de ansiedad que repercute en su salud física y mental.*
- *Su madre falleció el año 2020 a consecuencia de neumonía por COVID 19.*
- *Su hija se encuentra en busca de trabajo en la ciudad de Lima.*
- *Difficil condición económica que le toco vivir a egresada trabajaba como empleada del Hogar en la ciudad de Lima para la manutención de su hija, porque el padre de su hija lo abandonó (refiere)*
- *Clelia dejó de estudiar por problemas económicos y familiares (confidencial)*
- *Recibe monitoreo y seguimiento en caso social.*

4.4. Qué, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 37.3% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

4.5. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, *Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutorio, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL.*

Por los fundamentos expuestos, considero que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 37.3% de las deudas acumuladas de la administrada Clelia Manuela Paucar Chavez de la Escuela Profesional de Enfermería.

4.6. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

Artículo 200°.- son atribuciones de la Dirección General de Administración:

(...)

q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.*

(...)

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

4.7. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2024-DIGA/UNHEVAL


**V. OPINION:**

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, a la Dirección General de Administración de UNHEVAL, emita acto resolutivo dentro de los siguiente términos:

**5.1.EXONERAR** bajo la autonomía universitaria el 37.3% de la deuda acumulada que asciende a S/ 2,392.00 (dos mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de la administrada Clelia Manuela Paucar Chavez de la Escuela Profesional de Enfermería.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

 Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 000214-2024-UNHEVAL-DIGA de fecha 22 de octubre del 2024 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 30 de octubre al 08 de noviembre de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° EXONERAR**, bajo la autonomía universitaria el 37.3% de la deuda acumulada que asciende a S/ 2,392.00 (dos mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de la administrada Clelia Manuela Paucar Chavez de la Escuela Profesional



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0821-2024-DIGA/UNHEVAL

de Enfermería, en referencia al Informe Legal N° 245-2024-UNHEVAL-OAJ y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y al interesado para sus acciones correspondientes

**ARTICULO 3.- DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce

**DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Facultad de Enfermería, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Interesado, Archivo.  
AISE/LMNB.